

RESUMEN GACETARIO

N° 4481

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 170 Fecha 13-09-2024

ALCANCE DIGITAL N° 158 GACETA 169

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se corrige el error material que contiene la resolución N° 274-2024, dictada por el Registro Civil, Sección de Actos Jurídicos, a las doce horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en expediente de curso 3309-2024 y, por ende, la publicación en La Gaceta N° 159 del día 29 de agosto de 2024, en el sentido que por error se indicó en línea 1: “En resolución N.º 3309-2024”, siendo lo correcto: “En resolución N.º 274-2024” y en línea 5 por error: “Serrano Amador”, siendo lo correcto: “Serrano Romero”.

Sección de Actos Jurídicos.—Francisco Meléndez Delgado Jefe a.í.—1 vez.—O. C. N° 4600089591.—Solicitud N° 536643.—(IN2024893522).

***Poder Legislativo* [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)**

PROYECTOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II EXPEDIENTE N.º 22.977 CONTIENE TEXTO ACTUALIZADO CON UNA MOCIÓN DE REITERACIÓN APROBADA POR EL PLENARIO LEGISLATIVO
EL 02-09-2024

Fecha de actualización: 03-09-2024

Expediente N.º 22.977 2

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO A LA LEY DE INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTOS (PARQUIMETROS) LEY N.º 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965



ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo artículo 11 a la Ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros) Ley N° 3580 del 13 de noviembre de 1965, para que se lea en adelante de la siguiente manera:

Artículo 11.- Se autoriza a las municipalidades para que, mediante reglamento, el cual será determinado por cada gobierno local, exoneren hasta un 50% del pago total del impuesto referido en el artículo 1 de esta ley a las personas con discapacidad y adultos mayores sobre aquellos estacionamientos señalizados en la vía pública, los cuales se establecen de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 43 de la ley 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", de 2 de mayo de 1996. Para esos efectos, las municipalidades podrán, además, adicionar un 5%, del total de espacios señalizados en vía pública, que expresamente serán destinados para estacionar vehículos conducidos por personas adultas mayores o que las transporten.

Para disfrutar dicha exoneración, las personas con discapacidad deberán contar con la identificación y autorización expedida por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) referida en el artículo 43 de la Ley N° 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", de 2 de mayo de 1996. Las personas adultas mayores deberán presentar su respectivo documento de Identificación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II EXPEDIENTE

N.º 22.475 CONTIENE TEXTO ACTUALIZADO CON

SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA 137

(5 MOCIONES PRESENTADAS, TODAS RECHAZADAS, DE 2 DE SETIEMBRE DE 2024)

Fecha de actualización: 03-09-2024 Expediente N° 22.475

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 22 INCISO A), 25 Y 36 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL LEY N.º 7594 DE 10 DE ABRIL DE 1996 Y LOS ARTÍCULOS 208, 213 INCISO

3), 228 Y 394 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, PARA INTRODUCIR LA PROPORCIONALIDAD EN LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y PROMOVER LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INFRACTORAS DE LA LEY PENAL.

ARTÍCULO 1- Reformas al Código Procesal Penal.

Se reforman los artículos 22, inciso a) 25, párrafo sexto y 36, primer párrafo, del Código Procesal Penal, Ley N.º 7594 de 10 de abril de 1996 y sus reformas. Los textos dirán:

Artículo 22- Principio de legalidad y oportunidad.

El Ministerio Público deberá ejercer la acción penal pública, en todos los casos en que sea procedente, con arreglo a las disposiciones de la ley.

No obstante, previa autorización del superior jerárquico, el representante del Ministerio Público podrá solicitar que se prescinda, total o parcialmente, de la persecución penal, que se limite a alguna o varias infracciones o a alguna de las personas que participaron en el hecho, cuando:

Se trate de un hecho insignificante, de mínima culpabilidad del autor o el partícipe o con exigua contribución de este, salvo que exista violencia sobre las personas, se afecte el interés público o el hecho haya sido cometido por un funcionario público en el ejercicio del cargo o con ocasión de él. En la valoración de la insignificancia también se deberá considerar si la víctima es una persona física o una persona jurídica a fin de determinar la mínima afectación a su patrimonio, si el bien fue recuperado, o si tiene pólizas para cubrir los daños ocasionados



con los hechos investigados. Si la persona jurídica, o bien, la persona física tuviera disconformidad por la aplicación de esta norma, quedará abierta la posibilidad de querellar.

Expediente 24.098

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO

TURÍSTICO DEL CAMINO DE COSTA RICA

ARTÍCULO 1- Declaración de interés público

Se declara de interés público el desarrollo turístico del Camino de Costa Rica; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura (pública, vial, marítima, de conectividad, de agua potable, de servicios, entre otras) y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del Camino de Costa Rica. Asimismo, el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las pequeñas y medianas empresas de los habitantes aledaños vinculados al desarrollo turístico.

PODER EJECUTIVO [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Nº 0074-2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas

Nº 0278-2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

DOCUMENTOS VARIOS: [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD



AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), hace constar: Que la Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de Desarrollo Región Huetar Norte, código de registro 1181. Por medio de su representante: Mario Ernesto Herra Ulate, cédula número 205720427, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo 29: La fiscalía estará integrada por un fiscal y se nombrará un suplente fiscal cuya función será suplir por el resto del periodo la ausencia definitiva del fiscal. Dicha reforma es visible en folios 144 del libro de actas de la organización comunal en mención, así mismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 16 de marzo del 2024. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad" que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las catorce horas del veintiséis de julio del dos mil veinticuatro.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero, Jefa.— 1 vez.—(IN2024892198).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTO

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-961-2024.—La señora Lissette Larissa Ureña Duran, documento de identidad número 1-0694-0902, en calidad de regente veterinario de la compañía Dra. Lissette Ureña, con domicilio en San José, Curridabat, Granadilla, Calle Las Rusias, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Kon-Abon-NF, fabricado por Laboratorio Edo S.A.S. de Colombia, con los principios activos: yodo metálico 0.8 g/100 ml, yoduro de potasio 1.6 g/100 ml y las indicaciones terapéuticas: suplemento para corregir deficiencias de yodo en vacas, caballos y perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos veterinarios, productos afines y sus establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo Nº 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial La Gaceta.—Heredia, a las 11 horas del día 27 de agosto del 2024.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2024892104).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

Nº 120-2024.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del treinta de julio del dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Southwest Airlines CO, cédula de persona jurídica número 3-012-687001, representada por el señor Carlos José Oreamuno Morera, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Orlando, Estados Unidos de América – San José, Costa Rica y viceversa.



SALUD

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO

Y FARMACODEPENDENCIA

San Pedro, 2024

EDICTOS

En acatamiento a lo establecido en el artículo 2º del Estatuto de Servicio Civil, se hace del conocimiento a interesados y a terceros que por la aplicación de Nómina 00106-2023, se nombra en propiedad a Marcela Lizano Martínez, cédula N° 106170593, en el puesto 503213, clase Profesional Servicio Civil 1B, a partir del 03 de julio del 2023.

En acatamiento a lo establecido en el artículo 2º del Estatuto de Servicio Civil, se hace del conocimiento a interesados y a terceros que por la aplicación de Nómina 00156-2023, se nombra en propiedad a Luis Andrey Solano Sancho, cédula N° 603980606, en el puesto 503179, clase Profesional Servicio Civil 1B, a partir del 29 de julio del 2023.

En acatamiento a lo establecido en el artículo 2º del Estatuto de Servicio Civil, se hace del conocimiento a interesados y a terceros que por la aplicación de Nómina 00413-2023, se nombra en propiedad a Bianca Valeria Montero Marín, cédula N° 702410099, en el puesto 380568, clase Profesional de Servicio Civil 2, a partir del 31 de diciembre del 2023.—Subproceso de Gestión Humana.—Alexandra Solís Solís, Encargada.—1 vez.—O. C. N° 3067.—Solicitud N° 530989.—(IN2024892594).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Para ver las marcas con sus respectivas imágenes solo en La Gaceta con formato PDF Solicitud N° 2024-0008411.—Paola Castro Montealegre, mayor, divorciada, abogada, cédula de identidad: 111430953, en calidad de apoderada especial de PTKDELECUADOR S.A., con domicilio en Av. 113, Calle Oliva Miranda y calle 48, Multibodegas N° 6 y 7, Manta, Ecuador, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: adhesivos de papelería o para uso doméstico, pegamentos de papelería o para uso doméstico. Fecha: 22 de agosto de 2024. Presentada el: 14 de agosto de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de agosto de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2024891592).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-1045-2024.—Exp. N° 14738P.—María Eugenia Hernández Araya, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-725 en finca de el mismo en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 215.420 / 501.550 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03



de setiembre de 2024.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2024893012).

ED-1062-2024.—Exp. N° 9967P.—Víctor Julio González Campos, solicita concesión de: 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-572 en finca de su propiedad en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 215.970 / 501.420 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.— San José, 06 de setiembre de 2024.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2024893018).

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 24-008569-0007-CO, promovida por Gustavo Tenorio Piedra contra los artículos 21 y 22 de la Convención Colectiva de los Trabajadores del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) 2023-2026, se ha dictado el Voto N° 2024023175 de las nueve horas veinte minutos del catorce de agosto de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se declara inconstitucional la frase “la expensa o” del artículo 21.1.9 de la Convención Colectiva de los Trabajadores del AYA 2023-2026. Se interpreta que la palabra “viático” en ese mismo numeral no es inconstitucional, siempre y cuando no contemple el rubro de alimentación que se haya cancelado previamente mediante gastos de caja chica. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES: [Gaceta con Firma digital](#)

(ctrl+clic)

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 45808-2023.—Registro Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cuarenta minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Juan José Isidoro Villegas Villagra, número dos mil ciento sesenta y ocho, folio cuatrocientos veintidós, tomo veintiuno de la provincia de Guanacaste, por aparecer inscrito como Isidoro Villegas Villagra en el asiento número dos mil seiscientos sesenta y tres, folio ciento sesenta y ocho, tomo veintidós de la provincia de Guanacaste, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Según lo establecido en el artículo 66 de la precitada ley, practíquese la respectiva anotación de advertencia en el asiento de nacimiento



Nº 2168. Publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta. Se previene a las partes interesadas para que aleguen sus derechos, dentro de los ocho días posteriores a la primera publicación.—Francisco Meléndez Delgado, Jefe a. í. Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 4600089591.—Solicitud N° 534708.—(IN2024891889).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Dayana Gallego Taborda, colombiana, cédula de residencia DI117001412121, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5747-2024.—Heredia, al ser la 14:06 del 2 de setiembre de 2024.—Minor Francisco Coto Barrera, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2024892220).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

Comunica que, mediante acuerdo JD-419 correspondiente al Capítulo VI), artículo 10) de la Sesión Ordinaria 47-2024, celebrada el 02 de setiembre de 2024, se aprueba la modificación al artículo 6° “Estructura de premios”, punto 4, línea 1 del Reglamento de Lotería Electrónica Nuevos Tiempos, publicado en el Alcance N° 134 a La Gaceta N° 140 del 31 de julio de 2024, cuyo texto dirá:

4. Paga 50 veces sobre la inversión específica que el jugador haya decidido (...)"

Departamento de Sorteos.—Karen Gómez Granados, Profesional 2.—1 vez.—O.C. N° 26534.—Solicitud N° 535103.—(IN2024892464).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORA

Edicto 04-2024

El Concejo Municipal de Mora, mediante acuerdo N° ACM-202-02-2024 del 11 de marzo del 2024, acordó:

Se acuerda por unanimidad y en firme: Aprobar el Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política de la Municipalidad de Mora.

2. De conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, se instruye al Alcalde Municipal para que proceda con la publicación del texto de este Reglamento de manera íntegra en el Diario Oficial La Gaceta para garantizar el cumplimiento del requisito de eficacia, con el fin de que surta efectos jurídicos a partir de su publicación.

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA.

REMATES

AVISOS

Carrofácil de Costa Rica S. A.



En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco ciento cincuenta metros noroeste, Edificio Spazio Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S. \$11.000,00 once mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones sáquese a remate el vehículo Placas: BXC760, Marca: Hyundai, estilo: Tucson GL, año Modelo: Dos mil doce, número de VIN: KMHJW81VDCU497947, color: Blanco, tracción: 4x2, número de motor: No indica, cilindrada: 2000 c.c., cilindros: Dos, combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las ocho horas del siete de octubre del dos mil veinticuatro, de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro con la base de U.S.\$8.250 ocho mil doscientos cincuenta dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas del doce de noviembre del dos mil veinticuatro con la base de U.S.\$2.750 dos mil setecientos cincuenta dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Carrofácil de Costa Rica S. A., contra Yusara Johana Hambelant Morgan. Expediente N° 2020-098-CFCRSA.—Diecisiete horas y dos minutos del dos de setiembre del año dos mil veinticuatro.—Steven Ferris Quesada, Notario Público, carné N° 17993.—(IN2024893618).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS: [Gaceta con Firma digital](#)

(ctrl+clic)

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Oficina Centro Comercial Plaza Cristal

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Centro Comercial Plaza Cristal provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

BANCO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Fideicomisos del Banco de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Participación Fiduciaria número: ciento setenta y dos - ciento treinta y dos - noventa y siete correspondiente al Fideicomiso Los Periféricos Inversionistas/Bancrédito antes Los Periféricos Inversionistas/Bancoop R.L., a nombre de Jean Paul Laclé Alvarado cédula uno-ochocientos veintinueve-trescientos treinta y tres, por parte de André Laclé Alvarado en calidad de albacea del titular de dicho certificado. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los treinta días naturales a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Departamento de Fideicomisos del Banco de Costa Rica.—Osvaldo Soto Herrera, Jefatura Fideicomisos.—(IN2024891546).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-242-2024.—Vargas Casorla Natalia, cédula de identidad: 111720347, solicitó reposición del título de Bachillerato en Psicología. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 24 de julio de 2024.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad de Expedientes y Graduaciones.—(IN2024891457).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Josafat Libran Navarro Rivera, costarricense, portador de la cédula número 40170782. Se le comunica la resolución de las 11 horas 30 minutos del 29 de agosto del 2024, mediante la cual se resuelve la resolución de modificación de guardador de la persona menor de edad E.C.N.G. Se le confiere audiencia al señor Josafat Libran Navarro Rivera por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Ciudad Quesada, detrás del Supermercado Compre Bien. OLSCA-00124-2024.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Diego Rojas Kopper, Representante Legal.—O. C. Nº 16864-20.—Solicitud Nº 534204.—(IN2024891369).

REGIMEN MUNICIPAL: [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

OFICINA DEL CEMENTERIO

EDICTO

Ante la Municipalidad de Moravia se promueve por parte de Tattiana Segura Morazán, diligencias de reposición de título de derecho de cementerio a nombre de: Méndez León Otoniel, cédula de identidad Nº 1-03670768, Cuadro: G, Línea: 06, Nº 36, donde consta inhumación de: no aparece registro alguno.

En razón de lo dicho y como trámite previo a la reposición definitiva del derecho a favor del gestionante, se emplaza por un plazo de 5 días hábiles a cualquier interesado que considere tener mejor derecho para que se presente en tiempo y forma ante la oficina del cementerio con las pruebas que acrediten su pretensión a efecto de hacer valer el derecho alegado.

San José, Moravia, al ser las diez con diez minutos del 2 de setiembre del 2024.—Tattiana Segura Morazán, Encargada del Cementerio.—1 vez.—(IN2024892489).

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

La Municipalidad de Grecia informa que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria del 13 de agosto del 2024, mediante el Acuerdo SEC-0306-2024, Artículo VIII, inciso 5, Acta 020, acuerda:

Acuerdo Nº16: A). Dispensar del trámite de comisión la moción presentada por las Regidoras Kenverlin Solano Castro y Nataly Ramírez Vásquez.

Acuerdo aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE BELEN

La Municipalidad de Belén de conformidad con las facultades que confiere a la Administración Tributaria Municipal el artículo 3 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509 y sus reformas y artículo 4 de su reglamento, hace de conocimiento lo siguiente:

Que, para todo proceso de declaración ordenada, dirigida y controlada de bienes inmuebles, así como para los procesos de valoración; se aprueba la adhesión a la publicación del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, realizada por el Órgano de Normalización Técnica en el Alcance 187, de La Gaceta 178 del 28 de setiembre del 2023. Esta herramienta de valoración regirá a partir del 1 de enero del 2025.

San Antonio de Belén, Heredia, 29 de agosto de 2024.—Zeneida María Chaves Fernández, Alcaldesa.—1 vez.—O.C. N° 37300.—Solicitud N° 532121.—(IN2024892128).

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Convocatoria audiencia pública presencial

Conforme a la aprobación del Honorable Concejo Municipal con fundamento en los numerales 77 y 83 del Código Municipal y Disposición 4.10 del Informe N° DFOE-DL-IF-00010-2014, de la Contraloría General de la República y mediante acuerdo SM-0341-2024 Visto en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el martes 30 de julio del 2024, bajo artículo VII, inciso b) Visto informe CGA-08-2024 de comisión de Gobierno y administración que dice 1. Atención a los acuerdos SM-040/258-2024. Análisis de acuerdo SM-0040-2024 que contiene el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Limón en la Sesión Extraordinaria Número 112 celebrada el miércoles 14 de febrero del 2024 respecto al oficio número AML-3227-2023 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams y cuyo contenido es la remisión del informe final de la contratación de los servicios.

AVISOS

CONVOCATORIAS

INMOBILIARIA AB OCHO S. A. Convocatoria Asamblea Extraordinaria de Accionistas

MOBILIARIA LAS MILPAS BR S. A. Convocatoria Asamblea Extraordinaria de Accionistas

PREESCOLAR BILINGÜE TORTUGA VERDE S. A. Convocatoria Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios

NOTIFICACIONES: [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SEGURIDAD PÚBLICA

Dirección Asesoría Jurídica

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Asesoría Jurídica.—Oficina de Notificaciones.— San José, a las once horas del junio de marzo del dos mil veinticuatro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Hugo Ariel Vargas Murillo, cédula de identidad N° 1-1558-0066, de la Delegación Central 01 El Carmen, y por ignorarse su actual domicilio, además no mantiene relación laboral con este Ministerio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante Oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-0915-2024, del 17 de mayo del 2024, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, resolvió: I) Despido por causa justificada y sin responsabilidad patronal, de conformidad con lo descrito en la resolución N° MSP-DM-CP-0283-2024, del 08 de mayo del 2024, del Consejo de Personal. Expediente N° 175-IP-2023-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner



Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O.C. N° 4600085050.—Solicitud N° 534270.—(IN2024892052).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Que se encuentra firme la resolución N° R-DC-00071-2024, Contraloría General de la República. Despacho Contralor. San José, a las quince horas con treinta minutos del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, dictada dentro del procedimiento administrativo N° CGR-PA-2022006850. Dicha resolución en el Por Tanto resolvió imponer la sanción de amonestación escrita publicada en el Diario Oficial La Gaceta contemplada en el artículo 39 inciso a) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, al señor Moisés Saborío Benavides, cédula de identidad número 1-0731-0810. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas. Publicar.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—1 vez.—O.C. N° 4600088975.—Solicitud N° 534793.—(IN2024892158).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MEXICO

DIRECCION ENFERMERIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente 24-00041-2104-ODYP.—procedimiento administrativo disciplinario y patrimonial seguido al funcionario: Josué Jiménez Loria.—DEHM-480-07-2024. Hospital México Dirección de Enfermería. San José, a las trece horas de 01 de agosto del 2024, se dicta: ratificación de sanción disciplinaria, como sigue:

De conformidad con el artículo 134 de la Normativa de Relaciones Laborales y la subsidiaria vigente, se procede a Comunicar la Ratificación de Sanción Disciplinaria en apego a la secuencia del procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial que involucra al funcionario Josué Jiménez Loria cédula 6-0384-0113, por los hechos que en adelante se detallan.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

GESTIÓN TRIBUTARIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Debido a que se ignora el actual domicilio fiscal de los contribuyentes que adeudan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Servicios municipales y que la Municipalidad de Curridabat, ha agotado ya todas las formas de localización posible y en cumplimiento de los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, se procede a notificar por edicto de los siguientes saldos deudores.

Lista de Contribuyentes Morosos Municipalidad de Curridabat Bienes Inmuebles y Servicios Municipales.

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A los señores Santos Bismar Reyes Matamoros y Anacelia Vallejos Martínez siendo que materialmente resultó imposible localizarlos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241, 242 y 246 de la Ley General de la Administración Pública, se le comunica la resolución MLU-DIDECU-ING-490-2024.



Procuraduría General de la República

BOLETÍN JUDICIAL N° 116 DEL 26 DE JUNIO DE 2024

Boletín Judicial (ctrl+clic)